



ANEXO 5

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ABIERTA INA-034-2021 SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 5 – DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

GRUPO 1

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1.- OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013, para el siguiente grupo:

1	COLEGIO HACIENDA CASABLANCA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013
---	------------------------------------	--

CLÁUSULA 2.- ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista de Interventoría, deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Planeación F-PR-26, en concordancia con los demás documentos del Proceso de Selección INA 034-2021 los cuales hacen parte integral del presente Anexo.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución para cada uno de los contratos será de **dieciocho (18) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual se deberá llevar a cabo una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Una vez suscrita el acta de inicio del contrato de interventoría, el Contratista de obra contará con un término de quince (15) días calendarios para presentar en paralelo con la ejecución de las obras las observaciones a los estudios técnicos y diseños del proyecto, y la Interventoría contará con ocho (8) días calendarios para resolverlas, previo conocimiento y aceptación de ENTerritorio.

Si dentro del término indicado el contratista de obra no realiza ninguna observación a los estudios técnicos y diseños del proyecto, se entenderá la aceptación total de los mismos.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co





PARÁGRAFO 1. En el evento de presentar observaciones a los estudios y diseños, inicialmente estas serán solventadas por el contratista y aprobadas por la Interventoría; en caso de requerirse ajustes de fondo, estos serán escalados a la SED y a los consultores de los proyectos para su resolución.

PARÁGRAFO 2. Es preciso señalar que la consultoría cuenta con toda la revisión y aprobación de la Interventoría respectiva, así como los permisos y licencias requeridas para la ejecución.

CLÁUSULA 4.- CONDICIÓN RESOLUTORIA: La ejecución del Contrato de Interventoría se encuentra condicionada al plazo de ejecución del Contrato de obra y este a su vez está condicionado al plazo del Contrato Interadministrativo Derivado 221013 de 2021. En caso que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución para el Contrato de obra se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del contrato Interadministrativo 221013 y por ende el contrato de Interventoría también se dará por terminado anticipadamente, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del INTERVENTOR, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por el supervisor, hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

CLÁUSULA 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL CONTRATISTA conoce y acepta que en el evento en que durante la ejecución del Contrato de interventoría ocurran circunstancias constitutivas de Eximentes de Responsabilidad, fuerza mayor o caso fortuito, que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual, se deberá dar por terminado el Contrato de interventoría, y la Entidad pagará los productos efectivamente ejecutados de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado y aprobado previamente a la supervisión, pago que se realizará previa aprobación de éste y de ENTerritorio con corte a la fecha de terminación del proyecto, terminación generada única y exclusivamente por la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad.

El reconocimiento del que trata el presente parágrafo se efectuara con los recursos que la SED haya desembolsado a ENTerritorio para la ejecución del proyecto.

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante documento escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **a)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA** o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **ENTerritorio**. **b)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; **c)** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **d)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 2 de 42



del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTERRITORIO** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **i)** Cuando **CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); **j)** por vencimiento del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 221013 suscrito entre la Secretaria de Educación Distrital - SED y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, **k)** Por mutuo acuerdo; **l)** Por orden legal judicial; **m)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **ENTerritorio**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le paguen los productos entregados y recibidos a satisfacción por **EL INTERVENTOR**; no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato para el grupo 1 es por valor de xxxx (\$xxxx) M/CTE, incluidos gastos fiduciarios, AIU, IVA sobre la utilidad, impuestos, tasas, todos los tributos tanto de orden nacional como distrital y demás contribuciones a que hubiere lugar, que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

GRUPO 1 COLEGIO HACIENDA CASABLANCA	
COSTO DIRECTO (COSTOS PERSONAL - ADMINISTRACIÓN – IMPLEMENTACIÓN PAPSO-IMPUESTOS - GARANTÍAS - UTILIDAD ESTIMADA)	\$ xxxx
IVA 19%	\$ xxxx
VALOR TOTAL INTERVENTORIA	\$ xxxx

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.



PARÁGRAFO 2: El Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso se encuentra discriminado para el respectivo grupos en el Anexo Tecnico (Presupuesto Colegio Hacienda Casablanca)

PARÁGRAFO 3: ENTerritorio no reconocerá mayor valor, a los ofertados por el oferente ganador para la respectiva Consultoria. Esto implica, que el contratista deberá tener siempre presente que el valor ofertado no supere el presupuesto de Consultoria asignado, sin que esto vaya en detrimento del diseño, la calidad de los trabajos, materiales o acabados, o el cumplimiento de los programas arquitectónicos o la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4: En el Valor Total de Contrato se entiende incluido el AIU, IVA sobre la utilidad y todos los tributos tanto de orden nacional como distrital, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. En consecuencia, el valor ofertado para cada grupo, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA para la ejecución del proyecto y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA de ejecución del proyecto en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del proyecto y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
Total					

CLÁUSULA 8.- FORMA DE PAGO: ENTerritorio pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

- a) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, mediante pagos mensuales iguales, previa presentación de informes de interventoría, avalados por la supervisión de ENTerritorio.





$$VPfm = \frac{(0.4) * VC}{N}$$

VPfm = Valor a pagar fijo mensual del contrato de interventoría

N = Plazo del contrato en meses

VC = Valor Total de del Contrato de Interventoría

b) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual variable que se pagará a la Interventoría, se tomará como base, el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

$$VPMnv = (0.5) * An * VC$$

VPMnv = Valor a pagar por variable del contrato de la interventoría en el mes n

An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje

VC = Valor total del Contrato de interventoría

El valor total para pagar mensual de la interventoría corresponderá a la suma de los valores A+B antes descrito.

c) Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de Interventoría, una vez se cumplan los

Siguientes requisitos:

- ✓ Aprobación por parte de ENTerritorio de la póliza de calidad del servicio del contrato de Interventoría.
- ✓ Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de Obra.

NOTA 1: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, ENTerritorio aplicará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 2: Los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra del período del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de interventoría validadas por parte de la supervisión dentro del período facturado o avance de obra real, según sea el caso.

CLÁUSULA 9.- REQUISITOS PARA EL PAGO: El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:
El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co





1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
 - a) Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del interventor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN.
 - b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
 - c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del interventor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya **el número del contrato y el nombre del interventor** o interventor.
 - d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el interventor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
 - e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
 - f) En el evento en que el interventor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.
3. EL CONTRATISTA acreditará a la supervisión del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.0020
4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el supervisor del Contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA 10.- SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en el numeral 6, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, el IVA, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales;

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05





desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Interventor; toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Interventor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obligaciones generales de la interventoría

- 1) Ejercer el control y vigilancia del contrato de obra, exigiendo el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo de ejecución establecido.
- 2) Subir a través de la Plataforma de SECOP II la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos y la solicitud de oferta, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 3) Verificar que el contratista de obra cumpla con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales) y obligaciones para- fiscales, del personal a su cargo incluido los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
- 4) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los para- fiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar.
- 5) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 6) Exigir el cumplimiento a cabalidad de las condiciones pactadas en el contrato de obra, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y en el Manual de Contratación de ENTerritorio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- 7) Verificar el alcance del componente de obra del contrato, revisar, verificar, validar y aprobar todos los estudios y diseños realizados por el contratista.
- 8) Corresponderá al INTERVENTOR controlar, exigir, y verificar la construcción del proyecto objeto de interventoría velando por los intereses de ENTerritorio, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y de control

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 7 de 42



presupuestal de los contratos de consultoría aplicará la organización, procedimientos y metodología de ENTerritorio referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo con el manual de interventoría. El INTERVENTOR constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan

- 9) Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a ENTerritorio y/o a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.
- 10) Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, al igual que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Con la presentación de la oferta se entiende que el contratista estimó e incluyó en su oferta todos los costos
- 11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
- 12) Entregar a la entidad la información que sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
- 13) Informar por escrito a la entidad, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad, sea de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
- 14) Mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos o sus modificaciones.
- 15) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello
- 16) Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. (cuando aplique)
- 17) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
- 18) Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
- 19) Sera responsabilidad exclusiva del Interventor verificar que el contratista a su cargo cumpla con la normatividad técnica, financiera, administrativa, ambiental, sanitarias, forestales,

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 8 de 42



ecológicas, industriales social y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución de este, para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores

- 20) Obrar con lealtad y buena fe en las distintos frentes contractuales, evitando dilaciones.
- 21) Conocer y aplicar todos los lineamientos que, sobre el manejo de la plataforma SECOP II, emita Colombia Compra Eficiente.
- 22) Participar y apoyar a ENTERRITORIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- 23) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta ENTERRITORIO y/o el supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 24) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo
- 25) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- 26) Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
- 27) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de ENTERRITORIO.
- 28) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
- 29) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de ENTERRITORIO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- 30) Devolver a ENTERRITORIO, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones
- 31) Colaborar con ENTERRITORIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- 32) Utilizar la imagen de ENTERRITORIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 33) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 34) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la normatividad técnica vigente.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co





- 35) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento y/o Municipio según corresponda.
- 36) Permitir que ENTerritorio tenga acceso al sitio donde se ejecutarán los trabajos, a los equipos y al personal a cargo de la ejecución del contrato.
- 37) Establecer un sistema de revisiones y auditorías, para garantizar que el trabajo sea desarrollado en relación con los requerimientos de seguridad que apliquen al trabajo.
- 38) Proporcionar y utilizar equipos de seguridad (primeros auxilios, extinguidores de incendio, entre otros.) del tipo y en la cantidad exigidos en los estándares legales e industriales para el tipo de actividad a desarrollar, manteniendo registros actualizados de todos ellos. Es responsabilidad del Contratista suministrar capacitación al personal sobre el uso correcto de los equipos y elementos de protección personal que se deberán usar durante la ejecución del contrato.
- 39) Garantizar que el área de trabajo quede limpia y aseada todos los días al terminar las labores.
- 40) Garantizar que en la ejecución las obras se pongan en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las mismas, contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados, así como también las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, por lo que, cualquier daño será imputable al contratista.
- 41) Aplicar en caso de discrepancia entre los estándares, normas o especificaciones indicadas por ENTerritorio y las incluidas en el “Documento de Planeación”, aquellas que sean más convenientes técnica y financieramente para los fines del proyecto.
- 42) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- 43) Mantener permanente comunicación con el contratista de obra, y con ENTerritorio.
- 44) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar
- 45) eventuales controversias.
- 46) 45) Realizar el acompañamiento en reuniones con la SED y en general aquellas en las que se requiera la presencia del Consultor de la SED.
- 47) 46) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- 48) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2. Obligaciones específicas de Carácter Técnico de la Interventoría

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, el Interventor se obliga a:

- 1) Recibir los estudios técnicos y diseños entregados por la consultoría de la SED, previa suscripción del acta de inicio de obra y de interventoría.
- 2) Garantizar la ejecución de los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, programación de obra y las condiciones técnicas especificadas y en la debida forma y plazo solicitado por la ENTIDAD.
- 3) Revisar y aprobar dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05



contrato de obra, las hojas de vida con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, del contratista de obra.

- 4) Entregar al Supervisor previo a la suscripción del acta de inicio para su revisión y aprobación las hojas de vida con sus respectivas certificaciones, del personal mínimo requerido, para el desarrollo de la interventoría.
- 5) Realizar el seguimiento, vigilancia y control para que el contratista de obra ejecute los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, cronograma y las condiciones técnicas especificadas en el contrato de obra.
- 6) Acordar con el CONTRATISTA DE OBRA la programación de obra para realizar los trabajos y ejecutar las actividades dentro del término establecido.
- 7) Disponer de la capacidad operativa, técnica y logística y de los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente para la ejecución del objeto del contrato.
- 8) Garantizar el cumplimiento cabal de la programación de obra de las actividades a ejecutar durante la ejecución del contrato.
- 9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de ENTERRITORIO y suscribir las actas, así como las demás que en desarrollo del contrato sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
- 10) Garantizar que las ejecuciones de los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista y del interventor, la ENTIDAD por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
- 11) Garantizar el cumplimiento de toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción de edificaciones y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto., en lo que resulte aplicable de acuerdo al objeto del contrato.
- 12) Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos.
- 13) Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario, previa aprobación por parte de la supervisión y ENTerritorio.
- 14) Realizar junto con el contratista de obra, las actas de vecindad debidamente firmadas por Contratista, Interventoría y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del presente contrato, en compañía de la Interventoría, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir.
- 15) Hacer el acompañamiento para la obtención del suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
- 16) Corroborar el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 11 de 42



- 17) Garantizar la demolición de la totalidad de las estructuras existentes dentro del perímetro del predio donde se localizará el proyecto, dejando el terreno libre de escombros, para lo cual deberá hacer acompañamiento en la gestión ante las autoridades pertinentes de los permisos necesarios para la demolición, así como para el retiro de todos los escombros resultantes del desarrollo de la actividad. Todos los gastos, que se generen por concepto de la obtención de los permisos serán a cargo exclusivo del contratista de obra, el cual no tendrá derecho a reintegro alguno. (En el caso que aplique).
- 18) La interventoría compartirá responsabilidad con el contratista de obra de los daños y perjuicios que se causen a terceros y/o propiedades vecinas, como consecuencia de las tareas de demolición contratadas.
- 19) Garantizar el cumplimiento de todas las actividades de obra, que se encuentran especificadas en los documentos contractuales de obra.
- 20) Exigir la Instalación de la valla de la Licencia de Construcción, la cual debe instalarse de acuerdo con la normatividad de la Curaduría u Oficina de Planeación que expidió la respectiva Licencia.
- 21) Velar por la correcta instalación del cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.
- 22) Garantizar que la obra se ejecute con todos los equipos, maquinaria, herramientas, suministro de materiales de manera oportuna y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los Términos y Condiciones.
- 23) Verificar que las fuentes de los materiales y proveedores cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. Además de organizar una programación de compras con el contratista con el fin de contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos
- 24) Corroborar y Garantizar todos los certificados de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.
- 25) Vigilar y Garantizar la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los cuatro (4) frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
- 26) Realizar, por su cuenta y riesgo, los ensayos de laboratorio que crea convenientes para verificación de calidad de materiales con las normas vigentes y las demás pruebas que se requieran y de los demás elementos que se instalen en la obra.

En cumplimiento de esta obligación, el interventor deberá presentar a la Entidad los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

- I. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 12 de 42



Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.

- II. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
- III. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
- IV. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
- V. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte la ENTIDAD CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

- 27) Suscribir dentro de los cinco (5) días hábiles el acta de inicio y las modificaciones en caso de requerirse, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- 28) Garantizar que el contratista de obra las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
- 29) Garantizar que el contratista de obra realice las demoliciones y reemplazo, en el término indicado por el Supervios y la ENTERRITORIO, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- 30) Garantizar el orden y aseo de las obras, impartir las directrices de retiro de los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
- 31) Garantizar que el contratista de obra de cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
 - i. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - ii. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - iii. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
- 32) Velar por el cumplimiento de la implementación de mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos por jornada de trabajo, cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para cumplir con el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. Será de obligatorio cumplimiento la implementación de dos (2) jornadas de trabajo, cuando se presenten atrasos en la ejecución de la obra en un porcentaje mayor al 1%, este porcentaje será tomado de los informes semanales de interventoría.
- 33) Acordar y conciliar con el contratista de obra, las jornadas de trabajo requeridas, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05



- 34) Colaborar en la Organización de los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista y el Interventor; por esta causa la ENTIDAD podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes
- 35) Revisar y garantizar la entrega de los planos récord de la totalidad del Proyecto dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato, al igual que un manual de mantenimiento de estructuras y/o equipos instalados, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
- 36) Garantizar y Suministrar videos de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos instalados.
- 37) Garantizar que se realicen las reparaciones y/o reposiciones oportunamente de cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
- 38) Hacer cumplir e implementar el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra.
- 39) Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del contrato.
- 40) Exigir al contratista de obra, las pruebas necesarias a todas las redes de instalaciones y corregirlas, para garantizar el buen funcionamiento de las mismas.
- 41) Entregar el Colegio funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos, conforme las viabilidades o factibilidades dadas por las Entidades Prestadoras de los Servicios Públicos en la zona.
- 42) Realizar el acompañamiento en los tramites de certificación RETIE y RETILAP de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía del municipio prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas.
- 43) Solicitar y justificar con la debida antelación a la ENTIDAD la prórroga necesaria para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
- 44) Presentar todos los informes parciales o finales descritos en el presente documento, de conformidad con las características, periodicidad y condiciones exigidas en el capítulo INFORMES del presente documento y ANEXO TÉCNICO.
- 45) Mantener vigentes las garantías requeridas en la invitación Abierta y de acuerdo con las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 46) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a ENTerritorio por el incumplimiento del contrato.
- 47) Apoyar a ENTerritorio en la elaboración de informes o proyección de respuestas en caso de requerirse por eventos de procesos judiciales, consultas o requerimientos de los organismos de control, veedurías, entre otras.
- 48) Responder por los actos u omisiones que ocurran en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a ENTerritorio o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y de igual forma mantener Indemne a ENTerritorio de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato.
- 49) Convocar, asistir y participar en reuniones con el contratista de obra y ENTerritorio, con el fin de verificar el desarrollo del mismo y elaborar las actas que documenten su estado.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337



- 50) Atender e implementar de manera diligente las observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor de la ENTIDAD
- 51) Mantener Indemne a ENTerritorio de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato.
- 52) Responder por todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra ENTerritorio, por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a ENTerritorio. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije ENTerritorio, la misma podrá hacerla directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 53) Entregar cuando ENTerritorio lo requiera, el estado de la vigencia de la garantía única del contrato.
- 54) Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico, así como aquellos otros requeridos por ENTerritorio en la ejecución del contrato.
- 55) Presentar a la **ENTIDAD**, previa suscripción del acta de inicio, los documentos previos que, de conformidad con los Términos y Condiciones y anexo técnico, se requieran para la iniciación de la obra, implementando los ajustes requeridos, de acuerdo con las observaciones formuladas por la misma.
- 56) En caso de requerirse cambio de personal, de una o más personas que ya fueron avaladas con anterioridad por parte de la entidad como parte del equipo de profesionales que conforman el presente contrato, deberá cumplir con las mismas o más calidades de idoneidad y experiencia, y estará sujeto a aprobación por parte del Interventor del Contrato de obra
- 57) Revisar los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios de la oferta económica, los cuales deben ajustarse a la necesidad de recursos de equipo y personal que se requieren para cumplir los plazos indicados en el cronograma de ejecución. La información contenida en los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios de acuerdo con las necesidades que se evidencien en el desarrollo del contrato.
- 58) Acatar y cumplir las directrices de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la Pandemia Coronavirus COVID-19
- 59) Disponer de los recursos de personal, materiales, herramientas, elementos de protección personal, equipos y maquinaria de acuerdo con las especificaciones del contrato de obra, documentos de planeación contractual, la propuesta presentada y el contrato suscrito, dar aplicación a la Ley 52 de 1993 por medio de la cual se aprueban el Convenio 167 y la Recomendación 175 sobre seguridad y salud en la construcción.
- 60) Presentar a la ENTIDAD, dentro de los dos (2) días hábiles a la firma del contrato y antes de la firma del acta de inicio, las hojas de vida de los profesionales mínimos exigidos para la ejecución del contrato, acorde a lo dispuesto en los términos y condiciones, documentos contractuales, anexo técnico y demás documentos
- 61) En caso de requerirse el interventor deberá proponer y dar soluciones a temas técnicos relacionados con las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias y a otras relacionadas con las actividades contractuales a intervenir. Los costos asociados a esta actividad están previstos en las dedicaciones de los profesionales que hacen parte del equipo requerido.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 15 de 42



- 62) Realizar acompañamiento de todas las gestiones, trámites y obtención de permisos y/o licencias, entre otras, la entrega por parte del proveedor del material de cantera de la licencia ambiental para la explotación de este material, la licencia para la disposición final de escombros, la conexión y desconexión de las provisionales de los servicios de energía y de agua potable, entre otras; requeridas para el inicio, ejecución y liquidación de obra ante las entidades respectivas.
- 63) Velar por la ejecución de las actividades de protección necesarias para garantizar la estabilidad de las obras.
- 64) Destinar personal calificado y apto para cada una de las actividades específicas de interventoría.
- 65) Suscribir la respectiva modificación contractual, en el evento que, durante la ejecución de las obras, surja la necesidad de realizar un cambio de especificación técnica, obras adicionales o modificaciones al contrato, que impliquen reconocimientos económicos para el contratista y/o mayor tiempo de ejecución.
- 66) Presentar un documento en el que se indique el organigrama general del proyecto, las funciones y las responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
- 67) Presentar a la ENTIDAD dentro de los plazos establecidos, los informes semanales, mensuales y el informe final del contrato, acorde con lo requerido en el “Manual de supervisión e Interventoría” (MMI002) de ENTerritorio vigente, adicionalmente deberá entregar los informes que solicite ENTerritorio o el Supervisor.
- 68) Entregar las obras a ENTerritorio, garantizando que sea apta para su uso inmediato, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos funcionando. De ser necesario, el constructor en coordinación con el interventor y el distrito de Bogotá deberá adelantar el respectivo trámite de conexiones definitivas ante las empresas prestadoras de los servicios públicos.
- 69) Suscribir el “Acta de entrega y recibo final del objeto contractual” (F-GG-16).
- 70) Establecer los controles y las medidas necesarias en el manejo de elementos y herramientas, de la seguridad, sanidad y el orden en ellos, además velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra y dar cumplimiento a lo establecido en el art 55 de la Ley 962 de 2005 en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
- 71) Velar por el cumplimiento de los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que puedan afectar las condiciones del inmueble a intervenir.
- 72) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- 73) La interventoría debe asumir la custodia de la bitácora, en donde se registrará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra, entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto, el registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato, dicha bitácora deberá ser firmada por el interventor y deberá estar debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de la obra realizada.
- 74) Informar oportunamente por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder,

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 16 de 42



inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

- 75) Previo al inicio de las labores que describen el objeto contractual, el contratista deberá presentar un protocolo de bioseguridad con el objetivo de salvaguardar la vida y la salud del personal dispuesto para el ingreso al colegio, conforme a las normas del Ministerio de Salud y Protección Social, y la secretaria de Salud del Distrito.
- 76) Controlar la entrega y calidad de los materiales y suministros velando por su oportuna disposición en la obra, cumpliendo las especificaciones técnicas. El interventor será quien verifique estos aspectos y podrá rechazar los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o calidad requerida.
- 77) Es resorte de la interventoría aprobar los materiales, para dar cumplimiento a lo estipulado en planos, esquemas y las especificaciones técnicas de construcción. La interventoría podrá solicitar al Contratista de obra muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente, siempre y cuando el tipo de intervención a realizar lo justifique
- 78) Garantizar las acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por parte del contratista de obra, sin derecho a remuneración adicional a la prevista inicialmente de acuerdo con la ejecución correcta de la obra teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y alcance aprobado, los planos, esquemas y demás condiciones del contrato.
- 79) Llevar un registro fotográfico de los sitios o lugares donde se ejecutarán las obras antes durante y después de ejecutadas. Este registro se debe presentar en los informes mensuales explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético.
- 80) Contar con el personal certificado, así como con los equipos, elementos de protección personal y procedimientos para trabajo seguro en alturas (vigente durante la ejecución del contrato).
- 81) Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de trabajo.
- 82) Mantener copia de las planillas de pago de seguridad social del mes en curso, del personal en el sitio donde se realizan los trabajos.
- 83) Responder por reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
- 84) Implementar las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)".
- 85) Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.
- 86) Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales, que sean necesarias.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 17 de 42



- 87) Garantizar el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el contratista de obra, que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo a la Curva S estimada para la obra.
- 88) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- 89) Garantizar la calidad de las obras, impartir directrices a cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor
- 90) Informar desde el conocimiento técnico y especializado sobre cualquier irregularidad técnica que se detecte durante la ejecución del contrato que pueda afectar la estabilidad futura de la obra.
- 91) Garantizar y vigilar que el contratista de obra realice todas las actividades requeridas, entre ellas: Programa de calidad, Programa de seguridad y salud en el trabajo, Programa de manejo ambiental, Cronograma, actividades relacionadas con la ejecución de obra, especificaciones, uso de equipos, herramientas, maquinaria, materiales de Construcción, Programa de organización de los trabajos, curva s y todas las obligaciones que se deriven del contrato de obra.
- 92) Entregar las obras terminadas en los plazos señalados en el cronograma inicial.
- 93) Realizar la cuantificación y verificación de las cantidades de obras ejecutadas, determinando su cumplimiento de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de obra con el fin ejecutar y entregar las obras a través del seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y ambiental.
- 94) Las demás solicitadas por la Supervisión y por ENTerritorio requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: El Contratista deberá garantizar la ejecución de las obras bajo el estricto cumplimiento de la normatividad que aplique para el proyecto (NTC4595 y 4596 - NSR-10 – Norma RAS, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público- RETILAP, entre otras) y de aquella que la modifique, la adicione o la derogue.

3. Obligaciones relacionadas con los Diseños, Planos, Estudios Técnicos y Especificaciones de Construcción.

1. Recibir los diseños ejecutados por la SED y entregados por ENTerritorio, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Utilizar los prototipos y especificaciones de construcción entregadas por ENTerritorio únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor de la interventoría.
3. Justificar técnicamente ante ENTerritorio toda adecuación, complementación, ajuste o modificación de los Estudios técnicos y diseños necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado o ENTerritorio, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas NTCGP1000:2004 e ISO 9001:2000. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA DE OBRA en el evento que el contrato de consultoría no se encuentre vigente, lo demás hará parte de la exigencia de la SED al consultor.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 18 de 42



4. Obligaciones previas a la Suscripción del Acta de Inicio del Contrato

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, LA INTERVENTORIA deberá presentar, para aprobación del supervisor del contrato:

- Organización de los trabajos:
 - a. El organigrama general del proyecto debe contener:
 - Frente de trabajo mínimo requerido.
 - Las líneas de mando y coordinación
 - Los niveles de decisión
 - El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución de los trabajos.
 - Las funciones del personal que interactuará con ENTERRITORIO y el INTERVENTOR de la obra durante la ejecución del contrato.
 - Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad industrial.

Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que EL INTERVENTOR manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
 - b. Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato. Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la interventoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de la interventoría deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el INTERVENTOR de obra, ENTERRITORIO y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, así como el plan de manejo de seguridad industrial, salud ocupacional y la vinculación del personal no calificado de la región incluyendo las personas en condición de desplazamiento. En el documento es necesario precisar:
 - Características sobresalientes de la metodología oferta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de interventoría.
 - Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
 - Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la interventoría en el plazo contractual, los registros e informes de obra e interventoría.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





- Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programadas en el plazo indicado. EL INTERVENTOR deberá utilizar un software ágil y compatible con los actuales softwares para el seguimiento y control de la ejecución del contrato, el cual deberá permitir el uso compartido con ENTERRITORIO.

5. Obligaciones relacionadas con la Ejecución de la Obra

1. Recibo del sitio de la obra

Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el contratista de obra, conjuntamente con la interventoría procederán a recibir el predio y de este procedimiento se deberá dejar constancia mediante acta escrita suscrita por el Contratista, el Interventor, el Representante de la Secretaría de Educación del Distrito y ENTerritorio y como mínimo deberá contener lo siguiente:

- Ficha técnica del estado del predio.
- Registro fotográfico.

En todos los casos, se deberán adelantar Actas de Vecindad, con el fin de establecer el estado inicial de las construcciones aledañas, que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las obras.

2. Obligaciones de tipo laboral

1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al interventor y a ENTerritorio la información que estos requieran al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra; y las que estén consignadas en el Manual de Contratación de la entidad.
2. Entregar a la ENTIDAD durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
3. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
4. Vincular el personal propuesto para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y acatar los cambios que fuesen necesarios.
5. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

3. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

1. Presentar a la ENTIDAD, previo a la suscripción del acta de inicio los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 20 de 42



para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

2. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el "*Documento de Planeación*". En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo, incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con ENTerritorio o con terceros.
3. Contar con una oficina centralizada que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
4. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores, en el desarrollo del contrato, cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, de lo cual adjuntarán certificado de vigencia de matrícula a las hojas de vida que deberán ser aprobadas por parte del interventor, dicho certificado no podrá ser superior a tres (3) meses de expedición, contados a partir de la fecha de cierre efectivo del proceso de selección.
5. Mantener al frente durante el desarrollo del contrato, al director y demás personal aprobado por ENTerritorio. El director deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y para decidir con la ENTIDAD cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
6. Obtener la aprobación de la ENTIDAD, con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el "*Documento de Planeación*", sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
7. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ENTerritorio.
8. Mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones de él, a través de las cuales se causen daños a terceros, así como también en cualquier reclamación que surja en ocasión de la ejecución del contrato.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
10. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL de su personal.
11. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
12. Garantizar la capacitación y actualización de conocimientos de su personal, sobre los temas, metodologías y herramientas que se requieran para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el alcance del contrato.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 21 de 42



13. Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco de seguridad, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad.
14. Mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato, en relación con los siguientes aspectos: Nombre, documento de identificación, libreta militar, antecedentes judiciales, certificado de servicios con el contratista u otro patrono, domicilio, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cargo que desempeña, salario, y los demás documentos que requiera ENTerritorio para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales y de giro o pago de aportes parafiscales a cargo del contratista.
15. Entregar junto con cada factura o cuenta de cobro, las planillas donde conste el pago de los emolumentos por los servicios o labores recibidas y pago de todos los aportes a su cargo durante el periodo de realización de las actividades objeto de cobro.
16. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.
17. Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya; y mantener indemne a la entidad ante cualquier reclamación de índole laboral que realice el personal a su cargo.

4. Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato:

El INTERVENTOR deberá presentar al supervisor las hojas de vida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del siguiente PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO como requisito para la suscripción del contrato. Previo a la firma del acta de inicio, las hojas de vida deberán estar aprobadas por parte del Supervisor.

El personal relacionado a continuación deberá estar disponible durante la ejecución del contrato conforme a las dedicaciones establecidas, a fin de efectuar el seguimiento y control de las actividades en el desarrollo del contrato de obra para cada grupo.

Entiéndase como personal mínimo requerido, aquel recurso humano base descrito a continuación:

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)	
1	Director de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	10 años	Director de Interventoría, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	5	Mínimo uno como Director de Interventoría, en proyectos de: construcción y/o ampliación de	100%

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337



Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)	
						edificaciones educativas cuyo valor sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial estimado en SMMLV a la fecha de su Terminación.	
2	Residente de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	8 años	Residente de interventoría, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	3	Mínimo uno como Residente de interventoría, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones educativas cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado en SMMLV a la fecha de su terminación.	100%
1	Especialista Estructural	Ingeniero civil con estudios de posgrado en estructuras.	6 años	Especialista estructural en proyectos de interventoría y/o construcción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialista en Geotecnia	Geólogo o Ingeniero civil con estudios de posgrado en geotecnia.	6 años	Especialista en Geotecnia en proyectos de interventoría y/o construcción y/o ampliación	4	N/A	25%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)	
				de edificaciones			
1	Especialista Hidrosanitario, red contraincendios y gas	Ingeniero Civil y/o Sanitario, con posgrado en: Ingeniería Hidráulica y/o Sanitaria y afines.	6 años	Especialista Hidrosanitario, red contraincendios y gas, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialista Eléctrico, Voz y Datos	Ingeniero Eléctrico y/o Electrónico y/o en Telecomunicaciones	6 años	Especialista Eléctrico, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero civil o sanitario con posgrado en ingeniería ambiental y afines.	4 años	Especialista ambiental, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	2	N/A	25%
1	Especialista Forestal	Ingeniero agrónomo o Forestal	3 años	Especialista agrónomo o Forestal, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	10%
1	Especialista Bioclimático	Arquitecto con posgrado en Bioclimática, arquitectura sostenible o afines	3 años	Profesional responsable de diseños	2	N/A	5%
1	Trabajador (a) social	Sociólogo o Trabajador social	3 años	Trabajador(a) social en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones.	2	N/A	50%
1	Profesional Costos, Presupuesto y programación de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	3 años	Profesional de costos, presupuesto y programación de obra en	1	N/A	25%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)	
				proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones			
1	Profesional en seguridad industrial y salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Industrial o Arquitecto	3 años	Profesional en seguridad industrial y salud en el trabajo en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	50%
2	Inspector de interventoría	Técnico o tecnólogo en construcción y/o obras civiles	4 años	Inspector de obra o interventoría, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	100%
2	Técnico o tecnólogo SST	Técnico o Tecnólogo en SST	2 años	Técnico o Tecnólogo en seguridad industrial y salud en el trabajo en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	100%
1	Asesor jurídico	Abogado	5 años	Asesor en procesos de construcción y/o ampliación de edificaciones	3	N/A	20%
1	Topógrafo	Topógrafo o Ingeniero en Topografía	2 años	Topógrafo en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	1		40%

Nota 1: El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los oferentes lo deberán tener en cuenta desde el momento de presentar oferta y

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co





considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

La construcción requiere de acciones de control de calidad en tiempo y costo de ejecución de obras, guiadas desde el inicio, durante y al finalizar el proceso constructivo, de manera tal que se garantice la calificación y análisis detallado de los materiales principalmente. Con base en lo anterior para el desarrollo de proyectos de construcción se hace necesaria la participación de una supervisión exhaustiva y permanente, avalando que lo concebido, pensado y planeado por los especialistas y profesionales del proyecto, finalmente arroje los resultados esperados. La supervisión técnica de una obra está a cargo de un profesional con la capacidad y experiencia necesaria para tomar decisiones in situ y tener la responsabilidad que esta tarea requiere, lo cual a la larga es un visto de buena calidad de la construcción en el que está comprometida la reputación del supervisor.

Es así como en los Capítulos 1 y 5 del Título VI de la Ley 400 de 1997 y en la Ley 1229 de 2008 se establecen las calidades y requisitos que deben cumplir los profesionales que lleven a cabo labores de supervisión técnica.

De acuerdo con lo anterior, el supervisor técnico debe ser un profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, con matrícula profesional debe acreditar, ante la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, una experiencia mayor de cinco (5) años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para ese fin, en una, o varias, de las siguientes actividades: diseño estructural, construcción, interventoría, o supervisión técnica

De acuerdo a la Tabla I.4.3-1, contenida en el Título I; el Grado de Supervisión Técnica Recomendado es B; Supervisión Técnica Continua; Concreto Estructural con más de 6000 m2 de construcción.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Las actividades se asignarán al inicio del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

Las hojas de vida deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y deberán ser aprobadas por parte de la SUPERVISIÓN dentro del término de dos (2) días hábiles para la firma del acta de inicio.

El cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia para cada uno de los integrantes del personal mínimo debe atender a las siguientes consideraciones:

1. Para acreditar título de pregrado o posgrado o título como tecnólogo se debe adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, emanado de una institución académica acreditada para tal fin.
2. Adjuntar copia de la tarjeta o de la matrícula profesional vigente (para los casos que aplica) y

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 26 de 42



certificado de antecedentes de la profesión vigente.

3. Para extranjeros copia del documento equivalente a la matrícula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte. Asimismo, se deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

4. En caso de títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional, ello de conformidad con lo establecido en la Resolución 20797 de 2017 “Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015”, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

5. Deberá presentar certificaciones de los contratos ejecutados o cualquier otro documento expedido por la Entidad Contratante, que permitan en conjunto la verificación de la siguiente información: o Nombre de la entidad contratante o empleador (Entiéndase por Contratante del profesional aquella persona natural o jurídica o Consorcio o Unión Temporal que contrató al profesional para la ejecución del contrato). o Nombre del Contratista o empleado o Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o Descripción de las actividades o tareas desarrolladas o Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (DD/MM/AAAA) o Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

6. En el caso en que el Contratista o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su Contratante, deberá adjuntarse adicional a lo anteriormente indicado, el respectivo contrato o la debida acta de terminación o liquidación o pago de parafiscales como empleado del mismo. ENTerritorio se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. Asimismo, si se trata de acreditación de contratos o proyectos de experiencia específica, certificados por el Contratista o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el contrato suscrito con la Entidad o cliente final.

7. El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que el CONTRATISTA desee incorporar para la ejecución del contrato será de responsabilidad exclusiva de este y NO genera reconocimiento monetario a cargo de ENTerritorio.

8. En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional se computará en los términos establecidos por el Decreto 019 de 2012; la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y la reglamentación específica para cada profesión en Colombia, así: “El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 27 de 42



lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia”. En este orden de ideas, al tratarse de personal de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

9. Certificaciones oficiales, solo se aceptarán certificaciones oficiales expedidas por las organizaciones u organismos facultados para tal fin. Asimismo, no se aceptan certificaciones o certificados de asistencia a curso.

10. Si dentro de la ejecución del contrato sobrevinieren circunstancias, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de los integrantes del personal mínimo para la ejecución del contrato, el Contratista deberá informar a la Interventoría del contrato por escrito, y deberá adjuntar hoja de vida con todos los soportes descritos en el presente documento, con el fin de contar con la aprobación de la Interventoría. El profesional que se presente para reemplazo debe contar con iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia (a las aprobadas al inicio del contrato). En todo caso, no podrá generarse el cambio del personal sin que sea aprobado previamente por la Interventoría, por escrito. Asimismo, esta aprobación debe constar en el informe mensual de actividades que se presente para el periodo en el cual se genere el cambio.

6. Obligaciones administrativas

1. Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica de la SED (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión); así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la ejecución del contrato
3. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, cuentan con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato.
6. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. En el caso de requerirse trabajos a una altura mayor de 1.5 mt del suelo, garantizar que quienes lo realicen cuenten con certificado vigente

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 28 de 42



del curso de trabajo en alturas, y que se cumplen todos los requisitos descritos en la normatividad al respecto.

7. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
8. Informar sobre los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL, a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado. .
10. Garantizar que todo el personal de su equipo de trabajo se encuentre debidamente identificado cuando se encuentren en los sitios donde se desarrolla el proyecto.
11. Elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad y salud en el trabajo.
12. Manejar los formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones, además tener un perfil socio demográfico de la población.
13. Entregar al Interventor o a ENTerritorio la documentación que le soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia técnica, laboral u otras.
14. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.

7. Obligaciones de carácter financiero

1. Reportar a la ENTIDAD, el flujo de inversión y el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse de manera mensual en el informe mensual de avance.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato al cual se le realiza la interventoría con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que ENTERRITORIO o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
2. Aprobar el Plan de inversión del Anticipo. El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente en cada acta parcial que se presente, y se deberá amortizar totalmente antes del último pago correspondiente al 10% del valor del contrato.
3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su propuesta económica.
4. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso
5. Acatar las indicaciones de la ENTIDAD durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la ENTIDAD, el informe y/o productos

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 29 de 42



que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato

7. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato

8. Obligaciones de Información

1. Presentar informes de avance mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la ENTIDAD
2. Presentar informe final del contrato, el cual deberá ser aprobado por la ENTIDAD.
3. Llevar una bitácora del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, entre otros; de manera que se logre la comprensión general del proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del proyecto. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de ENTerritorio. A la terminación de la obra el contratista de la interventoría se obliga a entregar el original para que esta haga parte del Informe Final de obras.
4. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video, del avance de la ejecución del proyecto, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
5. Elaborar y presentar en conjunto con el contratista de obra, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
6. Presentar toda la información requerida por ENTerritorio de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio vigente.
7. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o terminación del contrato de obra.

9. Entrega de la obra, recibo a satisfacción y Puesta en funcionamiento.

Una vez se hayan concluido todas las labores y actividades de obra, y se cuente con las conexiones definitivas de servicios públicos, el contratista realizara la entrega formal de la obra a la interventoría, quien realizara las inspecciones, verificaciones y pruebas que considere necesarias para recibir la obra a satisfacción.

Si la interventoría considera necesario realizar observaciones finales y requerir ajustes, estos deberán ser ejecutados por el contratista previo al recibo a satisfacción. No se realizarán entregas finales con observaciones pendientes.

Junto con la terminación de las obras físicas, el contratista deberá entregar a la interventoría, toda la documentación producto de la ejecución de las obras, los manuales de mantenimiento, las fichas técnicas de los equipos instalados, las actas de vecindad de cierre, así como los planos record o As Built, entre otros.

El Recibo a satisfacción de las obras corresponderá tanto a la obra física como al componente documental de la misma.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 30 de 42



Todos los componentes, equipos, áreas, espacios, conexiones, aparatos e instalaciones de las obras deberán encontrarse listas para su uso y en funcionamiento. Cada uno de los espacios deberá estar debidamente identificado mediante la señalización correspondiente que fue diseñada. Conjuntamente con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría, esta hará entrega de la obra a la entidad contratante, quien podrá suspender el recibo de la obra, si a su parecer encuentra aspectos que deban ser mejorados o corregidos.

La responsabilidad del contratista sobre la obra no cesara hasta que no se haya formalizado el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad contratante. Dicha responsabilidad se extenderá en los casos previstos por la ley, y de conformidad con los amparos establecidos en las garantías exigidas contractualmente.

10. Informe Final de Interventoría

El contratista deberá presentar el informe final de interventoría donde recopile todas las actuaciones y aspectos relevantes que hayan sucedido durante su ejecución.

El informe final deberá venir acompañado de mínimo los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo Final de obra, debidamente aprobada por la interventoría, con sus memorias de cálculo.
2. Póliza de estabilidad de obra actualizada con la fecha del Acta de recibo final.
3. Planos Record de la Obra.
4. Manuales de mantenimiento.
5. Manuales de operación y mantenimiento de los equipos instalados.
6. Registro fotográfico del estado final de las obras
7. Actas de vecindad de cierre, levantadas con posterioridad a la finalidad de la obra.
8. Certificaciones de conexiones definitivas de servicios públicos.
9. Paz y salvos de servicios públicos provisionales.
10. Paz y salvo de proveedores y contratistas.
11. Paz y salvos de nómina.
12. Relación de espacios entregados, con características y estado.
13. Copia de la Bitácora de obra
14. Copias de licencias, permisos y demás documentos expedidos por las entidades competentes
15. La demás información solicitada por la interventoría y estipulada en el Manual de Supervisión de ENTERRITORIO.

La presentación de este informe, y su aprobación por parte de la entidad, será requisito indispensable para la realización del último pago.

CLAUSULA 12.- OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 31 de 42



2. Exigir a EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista de la interventoría requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas.
6. Citar a mesas de trabajo y reuniones al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato.
7. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Acta de Inicio: Los contratos de INTERVENTORÍA que se deriven del presente proceso de selección deberán suscribir acta de inicio, lo cual se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Perfeccionamiento del contrato, que se da con la suscripción del mismo por las partes.
- b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía.
- c) Aprobación por parte de la Supervisión de las hojas de vida del personal mínimo ofrecido, con sus soportes
- d) La acreditación por parte del INTERVENTOR al supervisor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- e) Recibo de los estudios técnicos y diseños entregados por la consultoría de la SED.
- f) Presentar para aprobación de la supervisión la metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- g) La suscripción del acta de inicio del contrato de obra por las partes

El acta de inicio, se suscribirá previo perfeccionamiento y legalización del contrato, tendrá que suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato.

La negativa o retraso por parte del CONTRATISTA en la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01 vigente, en su capítulo VIII, una vez terminado el contrato ENTerritorio procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que el contrato es de tracto sucesivo, una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la Interventoría y aval de la Supervisión, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto del contrato, así como de la garantía única en tiempos y coberturas respectivas.

CLÁUSULA 14.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTERRITORIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05



desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTERRITORIO, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, EL **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, ENTERRITORIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 15- PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta por el (30%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, ENTerritorio tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA 16.- PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al (1%) del valor total del contrato por cada semana de retraso, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el interventor, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que el interventor, informe a ENTerritorio sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05



cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al CONTRATISTA, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del CONTRATISTA y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento.

CLÁUSULA 17.- AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA 18.- OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA 19.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.	

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el CONTRATISTA deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento a ENTerritorio dentro de dos (02) días hábiles siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de ENTerritorio. Esta garantía tendrá las siguientes características:

PARÁGRAFO 1: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. El **CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe ENTerritorio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SEGURO DE DAÑOS: Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El **CONTRATISTA** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de ENTerritorio con las siguientes características:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El **CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación de la ENTerritorio, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el **CONTRATISTA**, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Uso de maquinaria y equipo	Sin sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sublímite 50%
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sublímite 50%
Responsabilidad civil cruzada	Sublímite 50%

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05





Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 30% del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el CONTRATISTA está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de las garantías por parte de **ENTERRITORIO** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** debe allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del **CONTRATISTA**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO 4: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA POLIZA: EL CONTRATISTA debe entregar a **ENTERRITORIO**, a más tardar dentro de los **(2) días hábiles** siguientes a la firma del contrato las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

PARÁGRAFO 5: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 20.- SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA 21.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** es independiente de ENTerritorio, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 36 de 42



CLÁUSULA 22.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el **CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 23.- CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTerritorio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: En caso que durante la ejecución del contrato se materialice algún conflicto de interés, El **CONTRATISTA** deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente, previa aprobación del Supervisor y de ENTerritorio. De no ser posible ceder el contrato, ENTerritorio podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al **CONTRATISTA**, derivadas de la ejecución del Contrato de Consultoría.

CLÁUSULA 24.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN

Dentro de los tres (3) Días siguientes a la ocurrencia de una Fuerza Mayor, la Parte Afectada en el cumplimiento de sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia de la Fuerza Mayor, las obligaciones afectadas, incluyendo (1) la información y demás detalles que fueran pertinentes, (2) un informe en el que de manera detallada se demuestre la debida diligencia de la Parte Afectada y que la ocurrencia de la Fuerza Mayor no correspondió a un hecho a ella imputable.

Las Partes en conjunto con el Interventor y ENTerritorio, estudiarán la procedencia de declarar o no la ocurrencia de una Fuerza Mayor y la afectación del mismo en el desarrollo del proyecto y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a efectos de tomar las decisiones contractuales a que haya lugar.

En el caso en que no haya acuerdo entre las Partes se podrá acudir a los mecanismos alternativos de conflictos de conformidad con la Cláusula de Solución de Controversias.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 37 de 42



La Parte Afectada por un Evento de Fuerza Mayor queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable, para mitigar y reducir los efectos de la Fuerza Mayor, así como para superarlo en el menor tiempo posible.

Los gastos que hayan sido causados por un evento de Fuerza Mayor correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, para lo cual se le recomienda contar con una póliza todo riesgo. En caso de no contar el CONTRATISTA con dicha póliza todo riesgo deberá asumir tales costos con su propio patrimonio.

CLÁUSULA 25.- SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el a persona que designe el Gerente de Grupo y/o Subgerente correspondiente para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de Enterritorio vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

La designación y notificación del supervisor la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico "Información presupuestal", módulo de asignaciones para el seguimiento.

CLÁUSULA 26. - AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El INTERVENTOR debe tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la verificación del cumplimiento por parte del contratista de obra, de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.

El Interventor deberá verificar que el contratista respecto al cual realiza la interventoría, gestione a su costa, con las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos, las conexiones temporales y definitivas de los servicios públicos, y realizar todos los trámites que de ello se deriven con el fin de entregar las instalaciones funcionando correctamente.

CLÁUSULA 27.- COMPENSACIONES O INDEMNIZACIONES: En caso que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 38 de 42



CLÁUSULA 28.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **No habrá arbitramento.**

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA 29.- USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo del de ENTerritorio, deberá existir autorización expresa y escrita por parte de una o de la otra según sea el caso.

CLÁUSULA 30.- CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

- (i). Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
- (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
- (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTERRITORIO, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA 31.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia del mismo y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008. Transcurrido este tiempo, dejará de regir entre las partes, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. Cualquier persona que vaya a participar o a intervenir en el contrato como receptor efectivo de información catalogada como confidencial, la conservará y mantendrá de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. - Se excluye de la anterior disposición toda información que corresponda a procesamiento de datos en bruto que provengan de información recibida de las fuentes, toda vez que las transformaciones en sí no comprometen normas de confidencialidad, por lo tanto, esta información podrá ser usada sin requerir autorización de alguna de las partes.

CLÁUSULA 32.- PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente Acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución
Versión: 2
Vigencia: 2021-21-05



Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de ENTerritorio, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del contrato. No obstante, las obras perseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

CLÁUSULA 34. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el Contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del Contratista a favor de ENTerritorio. De igual manera las invenciones realizadas por el Contratista le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el Contratista contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el Contratista no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones

CLÁUSULA 35.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que el contrato podrá ser adicionado, modificado, aclarado o prorrogado, sin que ello implique una modificación en su objeto, previo acuerdo entre ellas, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación al Contrato deberá realizarse a través de la plataforma de SECOPII y por ende de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 36.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA 37.- PREVENCIÓN DE RIESGOS: El CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato, para ello deberá: 1. En el lugar de ejecución del contrato y hasta los límites circundantes del mismo, el CONTRATISTA es responsable de la seguridad de cada una de las personas que se encuentren laborando, transitando o visitando el lugar del proyecto o área intervenida; por tal motivo, deberá tener en cuenta todas las medidas de protección para evitar la

Versión: 2
Vigencia: 2021-21-05





causación de daños en la integridad física de las personas. 2. La ejecución de las actividades objeto del contrato se deberá efectuar teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y de seguridad para el personal encargado de la ejecución y teniendo en cuenta las condiciones de cada uno de los materiales empleados para el desarrollo de la misma

CLÁUSULA 38.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL **CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTERRITORIO, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA 39.- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que EL **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del Acta de Inicio.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

